

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALVARO PIO GONZÁLEZ IZQUIERDO C.C. 16.621.003
DEMANDADO: JHON FREDY VERA LONDOÑO C.C. 16.942.019
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00809-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ÁLVARO PIO GONZÁLEZ IZQUIERDO** contra **JHON FREDY VERA LONDOÑO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Acta No. 51 del 31 de agosto de 2021:

- 1.1.** Por la suma de \$168.000=m/cte., correspondiente al mes de septiembre de 2021, de conformidad con lo acordado entre las partes dentro del proceso ejecutivo No. 76001400300720190091500 y consignado en el acta No. 51 del 31 de agosto de 2021.
- 1.2.** Por la suma de \$168.000=m/cte., correspondiente al mes de abril de 2022, de conformidad con lo acordado entre las partes dentro del proceso ejecutivo No. 76001400300720190091500 y consignado en el acta No. 51 del 31 de agosto de 2021.
- 1.3.** Por la suma de \$168.000=m/cte., correspondiente al mes de mayo de 2022, de conformidad con lo acordado entre las partes dentro del proceso ejecutivo No. 76001400300720190091500 y consignado en el acta No. 51 del 31 de agosto de 2021.
- 1.4.** Por la suma de \$168.000=m/cte., correspondiente al mes de junio de 2022, de conformidad con lo acordado entre las partes dentro del proceso ejecutivo No. 76001400300720190091500 y consignado en el acta No. 51 del 31 de agosto de 2021.
- 1.5.** Por la suma de \$168.000=m/cte., correspondiente al mes de julio de 2022, de conformidad con lo acordado entre las partes dentro del proceso ejecutivo No. 76001400300720190091500 y consignado en el acta No. 51 del 31 de agosto de 2021.
- 1.6.** Por la suma de \$168.000=m/cte., correspondiente al mes de agosto de 2022, de conformidad con lo acordado entre las partes dentro del proceso ejecutivo No. 76001400300720190091500 y consignado en el acta No. 51 del 31 de agosto de 2021.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en el Banco Agrario de Colombia hasta tanto el demandado se pronuncie al respecto o en su defecto, se dicte auto de seguir adelante la ejecución, toda vez que en el

acuerdo conciliatorio se convino que las sumas de dinero debían ser consignadas en la cuenta de Bancolombia No. 808-169975-54 del ejecutante y no a órdenes de este Juzgado.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a **JULIETH VALERIA BELTRÁN ARCINIEGAS C.C. 1.144.109.675**, como apoderada del señor **ÁLVARO PIO GONZÁLEZ IZQUIERDO**, de conformidad con el poder otorgado y la autorización expedida por el Director del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad ICESI.

CUARTO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 19 de diciembre del 2022

IED

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118b5c550bc281323e6b1fa9f6961fbe9856944851a4e3a209945153e393f5a7**

Documento generado en 16/12/2022 01:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>